Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00072- 00**
DEMANDANTE **HAROLD ANTHERETTI CUELLAR**
DEMANDADO **IRENE VILLEGAS**

Neiva, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

1.- Teniendo en cuenta el escrito precedente, el Despacho dispone tener al abogado inscrito Dr. WILLIAM AGUDELO DUQUE, TP. 111916 C.S.J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los señores JUAN CARLOS y ANGELICA MARIA CUELLAR MORENO, en los términos y fines del memorial poder arrimado al libelo.

2.-En relación con el documento arrimado por la *"REGISTRADURÍA DEL ESTADO CIVIL",* el Despacho corre traslado del mismo a las partes por el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, a fin que se pronuncien sobre su contenido y una vez transcurrido dicho término vuelva al Despacho para continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

RE: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO 2017-072 HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO / OTROSnotificacionjudicialbog@registraduria.gov.co

Registraduria Puerto Rico - Caqueta <PuertoRicoCaqueta@registraduria.gov.co>

Jue 5/11/2020 5:22 PM

Para: Axatala Salazar Garzón <asalazarg@registraduria.gov.co>; Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (10 MB)

RCN DE IRENE VILLEGAS.PDF; OFICIO NO. 141.pdf;

Puerto Rico Caquetá, 05 de noviembre de 2020

Doctor
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario Circuito
Juzgado 001 de Familia de Circuito
Carrera 4 No. 6 – 69 oficina 203
Neiva - Huila

Referencia: Oficio N°1970 del 29 Octubre de 2020.

En atención al oficio de la referencia, de manera comedida remito copia(s) del(os) siguiente(s) Registro(s) Civil(es) de Nacimiento:

No. SERIAL	APELLIDOS Y NOMBRES
Tomo: 1 Folio: 586	VILLEGAS IRENE

Cordialmente,

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EDWIN JAVIER RAMIREZ ROJAS
Registrador Municipal del Estado Civil
puertoricocaqueta@registraduria.gov.co
Registraduria Municipal del Estado Civil
Calle 4 Num 4 – 47 código postal 182050
Tel **3168323694**
Puerto Rico Caqueta

Antes de imprimir este mensaje piense si es necesario: El Ambiente Es Responsabilidad de Todos.

La Corte Constitucional en Sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, 487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en Sentencia 99-07-09 Expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

***NOTA:** La entrega por medio de correo electrónico se entiende como válida y no requiere de ser enviada por medio físico nuevamente (Circular 133 de 2012, Directiva Presidencial No. 04 de 2012 y Ley 527 de 1999)*

De: Axatala Salazar Garzón
Enviado el: miércoles, 04 de noviembre de 2020 8:56 a. m.
Para: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Registraduria Puerto Rico - Caqueta
Asunto: RV: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO 2017-072 HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO / OTROSnotificacionjudicialbog@registraduria.gov.co
Importancia: Alta

Bogotá, D.C. Noviembre 4 de 2020

Doctor
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario
Juzgado 001 Familia de Circuito Neiva

Oficio No. 1970
Radicado: 41001-31-10-001-2017-00072-00
Asunto: Solicitud Información

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) sin encontrarse a la fecha imagen del **Registro Civil de Nacimiento** de la señora: **IRENE VILLEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **40.766.386** la cual fue expedida con documento base RCN Folio 586 Tomo 1 de la Inspección de Policía Santana Ramos Puerto Rico – Caquetá, donde debe ser solicitado.

Atentamente,

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Axatala Salazar Garzón
asalazarz@registraduria.gov.co
Servicio Nacional de Inscripción
Av. Calle 26 Nro. 51 – 50 Piso 2 C.P 111321
PBX (+571) 220 2880 Ext. 1945
Bogotá - Colombia

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 03 de noviembre de 2020 7:37 a. m.
Para: Notificaciones Judiciales Bogota; Notificacion Judicial; Registraduria Puerto Rico - Caqueta
Asunto: URGENTE REQUERIMIENTO JUDICIAL PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO 2017-072 HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO / OTROSnotificacionjudicialbog@registraduria.gov.co

Atendiendo lo ordenado por la secretaría de este despacho judicial, comedidamente me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia del oficio No.1970 de fecha 29 de octubre del 2020 dictado dentro del proceso de UNION MARITAL DE HECHO 2017-072 interpuesto por HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO / OTROS.

Cordialmente le saluda

JULIO ANDERSON CARTAGENA PADILLA
CITADOR JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Carrera 4 # 6 - 99 Palacio de Justicia de Neiva
Piso Segundo Oficina 203

Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.
Confidentiality Notice: The information contained in this email message, including any attachment, is confidential and is intended only for the person or entity to which it is addressed. If you are neither the intended recipient nor the employee or agent responsible for delivering this message to the intended recipient, you are hereby notified that you may not review, retransmit, convert to hard copy, copy, use or distribute this email message or any attachments

to it. If you have received this email in error, please contact the sender immediately and delete this message from any computer or other data bank. Thank you.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REMUNICIPAL PUERTO RICO
Correspondencia Enviada
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Número: **000141**
Fecha : 2020/11/05
Hora : 17:19:57

Puerto Rico Caquetá, 05 de noviembre de 2020

Doctor
RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
Secretario Circuito
Juzgado 001 de Familia de Circuito
Carrera 4 No. 6 – 69 oficina 203
Neiva - Huila

Referencia: Oficio N°1970 del 29 Octubre de 2020.

En atención al oficio de la referencia, de manera comedida remito copia(s) del(os) siguiente(s) Registro(s) Civil(es) de Nacimiento:

No. SERIAL	**APELLIDOS Y NOMBRES**
Tomo: 1 Folio: 586	VILLEGAS IRENE

Cordial saludo;

EDWIN JAVIER RAMIREZ ROJAS
Registrador Municipal del Estado Civil

y ape-
del
ado

Nomb
llid
regi

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil 27063850-9

Irene Villegas

En la República de Colombia Departamento de Intem. del Caquetá

Municipio de San Vicente Inspección de Policía Santana
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 6 días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cuatro

se presentó el señor Sara Villegas mayor de edad, de nacionalidad Colombiano
(nombre del declarante)

natural de Santana domiciliado en Santana y declaró: que el día

31 del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y cuatro siendo las

2 de la tarde nació en Santana Inspección de Policía
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de San Vicente República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Irene hijo natural.
(legítimo o natural)

del señor Rafael Rojas de de 20 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Alacaires República de Colombia de profesión Agricultor y la señora

Sara Villegas de 18 años de edad, natural de Santana

República de Colombia de profesión domésticos siendo abuelos paternos Silvano

Rojas y Raquel Villegas y abuelos maternos Matilde

Villegas

Fueron testigos

Leopoldo Mendez y Gregorio Losada

Sara Villegas

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Leopoldo Mendez (Cdla. No.) 4967.505 de Santana

El testigo,

El testigo, Gregorio Losada (Cdla. No.) 4967.502 de Santana
(Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

05 NOV 2020

Edwin Javier Ramírez Rojas
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA** SECRETARÍA

NEIVA – HUILA 14 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 11 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 139

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO